



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1891**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado (s) : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Martha Yaneth Osorio Giraldo C.C. No. 66.751.410 y a favor del señor Nelson Jaramillo Londoño C.C. No. 6.358.388, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$10.000.000,00**, por concepto de capital de la letra de cambio aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidados a partir del día 3 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

2. La suma de **\$12.000.000,00**, por concepto de capital de la letra de cambio aportada como base de recaudo.

2.1 Por los intereses de mora sobre el capital del numeral segundo, liquidados a partir del día 3 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Eliecer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T. P. No. 34.495 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a46fd21a22f8a60557a3d640f4629261f345016ff9fecae4562095f538e7c09

Documento generado en 04/08/2021 11:54:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1893**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado (s) : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bienes sujetos a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: lote de terreno No. 5 de la manzana C Urbanización La Floresta etapa I de La Unión Valle del Cauca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-33733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, bien que se denuncia como de propiedad de la señora Martha Yaneth Osorio Giraldo C.C. No.66.751.410. Librar oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b74c958117619c3334c9011fa9d7ffcc57630e7e11199fdccc3a8afa588a6cd

Documento generado en 04/08/2021 11:54:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>